

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número vuelto 25 centimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Diaz Gonzalez, vecino de La Felguera de Turón, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en el paraje llamado La Vegona, parroquia de Urbión, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un edificio conocido con el nombre de Molino de Pisona, propiedad de Jesús Alvarez y otro. De dicho edificio y con rumbo 140 grados del Norte magnético se medirán 300 metros desde el extremo de esta línea y con rumbo de 230 grados se medirán 1.000 metros, desde el extremo de ésta y con rumbo de 320 grados se medirán 300 metros y uniendo el extremo de esta línea con el punto de partida

quedará cerrado el perímetro de las treinta hectáreas.

La brújula con que han sido tomados los datos está dividida en 360 grados.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.372 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo 1.868. -19372

Oviedo 26 de Diciembre de 1916

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 9.181

Que D. Antonio Gutiérrez Prieto, vecino de Collanzo de Aller, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Allerana», sita en el paraje llamado Folgueras, parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la casa cerral de José Gutierrez, vecino de Santibañez de la Fuente de Aller, desde cuyo punto se medirán 100 metros al Norte fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Este 300 la 2.ª; de ésta al Sur 600 la 3.ª; de ésta al Oeste 600 la 4.ª, de ésta al Norte 600 la 5.ª, y de

ésta al Este 300 metros, se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.355, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 9.106

Que D. José Amor Ories, vecino de Muros de Pravia, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Maruja», sita en el paraje llamado Tras Zarameo, parroquias de Proaza y San Martín, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el estribo Sur del puente de Zarameo, sobre el río, desde este punto se medirán al Este 200 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al Sur 1.000, de 2.ª á 3.ª al Oeste 500; de 3.ª á 4.ª al Norte 1.000; de 4.ª á 5.ª al Este, ó sea al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.370 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo 19 de Diciembre de 1.916

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 9.112

Que D. José Amor Ovies, vecino de Muros de Pravia, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «Elisa», sita en el paraje llamado El Plágano, parroquia de Caranga, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NE. de la casa ganada de D. Ramón Lamuño, sita en los Cuellas de Oliz, desde cuyo punto se medirán 50 metros al Norte para una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª al N. 2.ª N. E. 400 metros; de 1.ª á 2.ª al Este 200, de 2.ª á 3.ª al Sur 600; de 3.ª á 4.ª al Oeste 200, y de 4.ª á auxiliar al Norte 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.369, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 9.113

Que D. Higinio Velasco, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en el paraje llamado San Julián de Box, parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la iglesia de San Julián de Box; desde este punto de partida se medirán en dirección S. 15° E. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección E. 15° N. se medirán 2.000 metros; de 2.ª á 3.ª al N. 15° O. 400 metros; de 3.ª á 4.ª al O. 15° S. 2.000 metros, y de 4.ª á punto de partida al S. 15° E. 200 metros y queda cerrado el perímetro de las 80 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.350 sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo 19 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 9.109

Que D. Sergio León Muñiz, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fernanda», sita en la parroquia de Mieres, concejo de idem.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la mina «Moderna», número 18 730, ó sea la estaca número 4 de dicho registro. Desde este punto de partida se medirán en dirección Este 100 metros y se colocará la primera estaca. De primera á segunda en dirección Norte 400 metros; de segunda á tercera Oeste 500 metros, tercera á cuarta Sur 400 metros, de cuarta á punto de partida Este 400 metros, y queda cerrado el perímetro de veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este inte-

resado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.356 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1916

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 9.105

Que D. Javier Alonso y Fanjul, vecino de Tudela de Agüeria, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Buena», sita en el paraje llamado Fabariega, parroquia de Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la corona de la peña del Cabrón, sita en aquel paraje. A partir de ella y en la dirección N. 45° E. se medirá una base de 100 metros, donde se coloca la primera estaca. De primera á segunda en dirección Norte se miden 100 metros, de segunda á tercera Oeste 500 metros, de tercera á cuarta Sur 600 metros, de cuarta á quinta Este 500 metros, de quinta á primera Norte 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas que desea adquirir.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.357 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 9.108

Que D. Salvador Chico Saiz, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Navarreta» sita en el paraje llamado La Peornosa y otros, parroquia de Santibañez de Murias, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina Norte de la casa corral de D. Antonio Trapiello, vecino de Santibañez de Murias, sita en el paraje llamado La Peornosa, desde cuyo punto se medirán 550 metros en dirección N.O. donde se clavara la primera estaca, desde ésta á segunda en dirección S.O. se medirán 300 metros, desde ésta á tercera en dirección S.E. se medirán 600 metros, desde ésta á cuarta en dirección N.E. se medirán 300 metros, y desde ésta á punto de partida se medirán 50 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Julio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.351 sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868

Oviedo 19 de Diciembre de 1916

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 9.110

Que D. Julio Orviz Suarez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carolina», sita en el paraje llamado La Vallina, parroquia de Lada, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la concesión «Amalia». Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Noroeste 800 metros y se colocará la primera estaca, De primera á segunda en dirección Este 600 metros, de segunda á tercera Sur 800 metros, de tercera á punto de partida

Oeste 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas. Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.371 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo 26 Diciembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 9.180

Que D. Tomás Vega, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Virginia», sita en el paraje llamado Regidosin, parroquia de Ables, concejo de Oviedo Lindante al N. O. mina «Luz» (número 18.461) al S. O. mina «Luz 3.ª» (número 18.639)

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón 2.º de la concesión «Luz» (núm. 18.639) y primera estaca; de ésta en dirección S. 36º E. se medirán 200 metros para la segunda estaca; de ésta en dirección E. 36º N. se medirán 1.700 metros para la tercera estaca; de ésta en dirección N. 36º O. se medirán 800 metros para la cuarta estaca; de ésta en dirección O. 36º S. se medirán 1.100 metros para la quinta; de ésta en dirección S. 36º E. se medirán 600 metros para la sexta estaca, y de ésta al punto de partida al O. 36º S. se medirán 600 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.352 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al

todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1.916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 9.110

Juntas municipales

del Censo electoral

DE VEGADEO

D. Benjamin Simón Flórez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, proclamó Concejales electos de este término municipal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley Electoral, á los señores que por distritos á continuación se relacionan:

Distrito primero

D. Fortunato Vijande Gayol, D. León Vijande Canel y D. Juan Díaz Canel.

Distrito segundo

D. José María García Valdeirain y D. Pedro Manuel Blanco Alvarez.

Distrito tercero

D. Cándido Díaz Piñeiro y don Salvador Mastache Gonzalez.

Y á que conste, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Vegadeo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dieciséis. — Benjamin Simón. — Visto bueno. — El Presidente, Luciano García.

R. al núm. 9.211

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo y para el venidero año de 1917, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo sea examinado por los vecinos y se formulen

contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Noreña, 26 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Alonso.

R. al núm. 9.207

Alcaldía de Rímenes

Anuncios

El Ayuntamiento expresado acordó proveer en propiedad la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bimenes, 22 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, P. D., Celestino Carrio.

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1917, pudiendo ser examinado por los comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas.

Bimenes, 22 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, P. D., Celestino Carrio.

R. al núm 9.159

Alcaldía de Cabrales

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del actual, acordó sacar nuevamente á concurso la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, dotada con el haber anual de 365 pesetas. Se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Cabrales, 22 de Diciembre de 1916.—Vicente de Mestas.

R. al núm. 9.152

Alcaldía de Oviedo

Don Marcelino Fernandez Fernandez, Caballero de la Orden Civil

de Alfonso XII y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 9 del corriente, aprobar el proyecto de alineaciones para las calles del Campo de la Vega, Martínez Vigil y encuentro con las del General Elorza y la Piñera, se hace público dicho acuerdo para que conforme á lo dispuesto en el artículo 344 de las Ordenanzas municipales, puedan los propietarios interesados á quienes afecte la reforma, presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas dentro de un plazo de veinte días, advirtiéndole que transcurrido aquel plazo, declarará firme y definitivo el acuerdo, si no hubiese oposición.

Los planos de alineaciones y rasantes estarán de manifiesto en la oficina técnica del Municipio, para que puedan ser consultados y examinados por los interesados.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1916.—Marcelino Fernandez.

R. al núm. 9.171

Don Marcelino Fernandez Fernandez, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales y provinciales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el proyecto de construcción de una alcantarilla general en la calle de Foncalada, se anuncia la celebración de la oportuna subasta para la ejecución de dichas obras el día 31 de Enero próximo y hora de las doce.

El presupuesto de las obras se calcula en seismil doscientas setenta y siete pesetas veinte céntimos, y esta suma será el tipo de la subasta, desestimándose en el acto las proposiciones que se hagan en alza á dicha cantidad.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados acompañados de la cédula personal del proponente y recibo de haber consignado como depósito á este efecto el 5 por 100 del tipo señalado, ó sean 313,90 pesetas, y con sujeción al modelo que al final se inserta.

Transcurrida media hora, el señor Presidente procederá á la apertura de los pliegos por el orden de su presentación, haciendo la adjudicación provisional de la obra al autor de la proposición más ventajosa para los intereses municipales, sin perjuicio de lo que en su día

acuerde el Excmo. Ayuntamiento.

El adjudicatario, en un plazo de diez días á la notificación de la adjudicación del remate, ampliará la fianza hasta completar el 10 por 100 del importe de la subasta.

El contratista ó adjudicatario queda obligado á cumplir con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1902, respecto al contrato con los obreros que utilice en las obras.

El Letrado D. Elías Lucio Suerperez es el Abogado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El expediente y pliego de condiciones y planos, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1916. Marcelino Fernandez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., del día..... de....., referente á la construcción de las obras de alcantarillado para la calle de Foncalada, del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, se compromete á llevar á efecto las obras objeto de esta subasta, por la cantidad de pesetas céntimos (la que sea en letra).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 9.175

Alcaldía de Somiedo

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad de este concejo, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, se anuncia por espacio de treinta días, para que los que se crean con derecho á ella presenten en el plazo mencionado sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pola de Somiedo, Diciembre 26 de 1916.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 9.200

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro del racionado para los presos del correccional y carcel de Audiencia de esta ciudad durante el año 1.917, se hace saber que aquel acto tendrá lugar en la sala de subastas del Palacio provincial, á las doce del día 9 de Febrero próximo, con arreglo y sujeción al siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO de condiciones para la subasta pública del suministro del racionado de los presos del correccional y carcel de audiencia de Oviedo durante el año de 1917:

1.^a El precio de cada ración se fija en sesenta y cinco céntimos de peseta el número de raciones en 22.000 que se calcula han de consumirse en el año y el tipo para la subasta, por consiguiente en 14.300 pesetas, entendiéndose por ración el total alimento diario de cada preso.

2.^a La subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, verificándose en la sala de subastas del Palacio provincial ante la Junta que determina el art. 6.^o de dicha Instrucción.

3.^a Los licitadores entregarán al Sr. Presidente de la Junta, dentro del plazo de media hora desde la señalada para la subasta y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones extendidos en papel de la clase décima, con inclusión del resguardo del depósito provisional y cédula personal, consistente aquél en 715 pesetas, ó sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta, advirtiéndose que á este acto solo podrán concurrir los interesados por si, ó en su representación la persona que acompañe poder bastanteado por los Letrados de este Ilustre Colegio D. Emilio Colubi Celayeta ó D. Pedro Mantilla Marin.

4.^a Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.^a El licitador á quien se adjudique el servicio sustituirá el depósito provisional por otro definitivo, consignando en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia ó en la Caja de la Corporación,

el importe del diez por ciento de la suma designada como tipo para la subasta, ó sea la cantidad de 1.430 pesetas.

Este depósito, que se hará en metálico ó en papel del Estado al tipo de cotización ó en obligaciones del empréstito de la Diputación, servirá de garantía del contrato, y la carta de pago se presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del término de diez días á contar desde la fecha en que se comunique la aprobación del remate.

6.^a Si el rematante no cumple en el plazo señalado lo prevenido en la condición que precede, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo contratista.

Los efectos de esta declaración serán: 1.^o El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta; 2.^o Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates, y 3.^o que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere ó á que diere lugar.

7.^a El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á la Administración y á la responsabilidad en que incurra; si faltare á lo estipulado se exigirá en primer término por el depósito y, caso necesario, se procederá además contra sus bienes por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo con sujeción á lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

8.^a Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Diputación y el contratista referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato ó sobre indemnización de perjuicios, se resolverán por los procedimientos que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedando sometido el contratista á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para conocer del asunto.

9.^a El contratista queda obligado á la confección de los ranchos que componen la ración diaria de los presos, en la forma siguiente: los lunes, miércoles y sábados, por cada preso, noventa gramos de garbanzos, setenta gramos de judías blancas secas, cuatrocientos gramos de patatas, setenta gramos de arroz, treinta y ocho gramos de tocino y veinte gramos de manteca de cerdo.

Los martes y viernes: 100 gramos de arroz, 640 de patatas, 75 gramos de bacalao y 50 gramos de aceite.

Los jueves y domingos: 80 gramos de garbanzos, 80 idem de judías blancas secas, 400 idem de patatas, 70 idem de arroz, 50 idem de carne de vaca y 38 idem de tocino.

Además queda obligado á suministrar diariamente, por cada preso,

un pan de 575 gramos de peso, bien cocido y codimentado.

Para cada diez plazas: una cebolla, una cabeza de ajos, 15 gramos de sal y 40 gramos de pimientón.

A los presos enfermos, declarados tales por el Médico de la Cárcel, el Contratista les entregará en metálico el importe de las raciones, según el precio del remate, mientras permanezcan en el Establecimiento.

10. El Administrador de la Cárcel expedirá diariamente las órdenes de racionado, que entregará con doce horas de anticipación, al Contratista y que éste cangeará á fin de mes por las papeletas de altas y bajas de presos, que les servirán de justificantes en las cuentas.

11. Si los artículos suministrados fueran en alguna ocasión inferiores en calidad ó cantidad según las condiciones fijadas, el Administrador del establecimiento adquirirá por cuenta del contratista el todo ó la parte entregadas de menos, imponiéndole además una multa de 25 á 100 pesetas según la importancia de la falta, sin perjuicio de la indemnización y demás penas á que se haya hecho acreedor, que le serán exigidas en la forma que previene el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

En caso de reincidir en una falta ya castigada, la Diputación ó en su caso la Comisión provincial, podrá declarar rescindido el contrato á perjuicio del contratista, además de la imposición de las penas señaladas en el párrafo anterior.

12. La confección de los ranchos será de cuenta del contratista, debiendo hacerse precisamente en la cocina de la carcel, á no ser que se origine algún perjuicio grave en ella, en cuyo caso, y mientras no se repare, proveerá á esta necesidad de forma que no sufra alteración la alimentación del preso.

13. Será de cuenta del contratista la adquisición y reparación de cuantos útiles y elementos sean necesarios para confeccionar el rancho en la carcel, tales como marmitas, lebrillos, carbón, leña, etc., así como la colocación de anaquelaría y alhacenas para conservar las provisiones.

14. El rematante se hará cargo de los efectos expresados en la cláusula anterior, que existan al comenzar este nuevo contrato, abonando el importe de los mismos al saliente, previa la correspondiente valoración.

15. El contratista tendrá obligación de tener constantemente en la despensa ó almacén de la carcel una cantidad de las diferentes clases de menestra que constituyen el

rancho, suficiente para quince días, calculando el término medio de la población penal.

Dichos géneros estarán bajo la custodia inmediata del contratista, siendo de su cuenta y riesgo las mermas ó desperfectos que puedan experimentar.

16. El Administrador de la cárcel tiene el deber de cuidar bajo su responsabilidad por el cumplimiento estricto del contrato, á cuyo efecto dispondrá lo conveniente para que el rancho sea pesado y medido en crudo, inspeccionando después su confección.

Para el cumplimiento de esta base, el contratista tendrá una báscula debidamente contrastada á disposición de aquél funcionario.

17. Las cuentas de los socorros suministrados las presentará mensualmente el contratista por duplicado al Administrador de la cárcel para su conformidad, acompañadas de las órdenes recibidas que le serán cangeadas por las papeletas de altas y bajas, después de confrontadas.

Obtenida la conformidad, remitirá las referidas cuentas con las papeletas justificativas á la Comisión provincial para su aprobación, si la merecieren, y el correspondiente pago de su importe.

18. La Diputación y Comisión provincial y entidades ó personas en quien deleguen ó las representen; las Autoridades ó Comisiones de Cárceles, así como los empleados de éstas, están facultados para inspeccionar el suministro de raciones cuando lo tengan por conveniente.

19. El contratista queda obligado á continuar prestando el servicio, bajo las mismas condiciones de este contrato, por el tiempo necesario hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria, si á la terminación del presente no se hubiera ya realizado, entendiéndose á este efecto prorrogado dicho contrato.

20. Haciéndose este contrato á riesgo y ventura, como todos los de su clase, el rematante no podrá pedir su rescisión ni indemnización alguna, cualesquiera que sean las circunstancias que medien.

Si, en cualquiera época, el Estado se hiciera cargo de suministro de raciones, podrá la Excelentísima Diputación provincial rescindir este contrato, satisfaciendo al contratista la cantidad que le corresponda por el tiempo servido, en proporción al importe del remate.

21. Transcurrido el tiempo del contrato y no existiendo reclamación alguna pendiente sobre el cumplimiento de este servicio, se devolverá al rematante la parte de pago del depósito para que pueda retirar su importe.

22. Es obligación del rematante pagar los anuncios y cuantos

gastos ocasione la subasta y formalización del contrato.

Condición adicional

El contratista que tome á su cargo este servicio, tendrá la obligación de servir, con los mismos precios y condiciones, las raciones que necesita el Ayuntamiento de la capital, si á este le conviniere, para los presos de la cárcel del partido; entendiéndose que esta cláusula no condiciona en modo alguno las relaciones entre la Diputación y el contratista, sino simplemente crea un derecho á favor del Ayuntamiento que éste último utilizará, si le conviene, con entera independencia de la Diputación.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de....., se comprometo á prestar el suministro del racionado de los presos del Correccional y Cárcel de Audiencia de Oviedo, durante el año 1917, ó sea hasta treinta y uno de Diciembre del mismo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día... de..... del corriente año, por el precio de..... (la cantidad en letra) céntimos de peseta.

Fecha y firma.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1916.
—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, José García Gonzalez.—El Secretario, Gerdo Alvarez Uría.

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que celebrado el día veintidos del actual el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que preceptúa el artículo cuarenta y cuatro de la Ley del Jurado, que han de conocer de las causas de la competencia de aquel tribunal, en el primer cuatrimestre del año próximo, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia

D. Angel Abril Coviella, de San José
D. Eduardo Gonzalez Pelaez, de Universidad
D. Dalmacio Garcia Fernandez, de Santa Susana
D. Tomás A. Muñiz, de Covadonga
D. Benigno Morilla Usay, de Mon

D. Arturo Alvarez Bustelo, de Covadonga.

D. Vicente Rubio Riva, de Uria
D. Arsenio Junquera Huergo, de M. Vigil

D. Angel Garcia Perez, de Sal-sipuedes

D. Aquilino Diaz Mendez, de Argüelles

D. Alfredo Solís Naves, de P. de 27 de Marzo

D. Vicente Alvarez Rayón, de Fray Ceferino

D. Amador Meana Gonzalez, de Azcárraga

D. Valentin Vega Alvarez, de Bonielles

D. Emilio Lobato Vigil, de Soto

D. Ramon Gonzalez Alonso, de Jovellanos

D. Valentin Suarez Garcia, de Proaza

D. Celestino Valle Suarez, de Soto

D. Evaristo Cayarga, de Covadonga

D. José Blanco Areces, de Trasmonte

Capacidades

D. Angel Aguilar Dosos, de Santo Domingo

D. Cesar Bernardo Fernandez, de P. 27 Marzo

D. Emilio Colubi Celayeta, de Perez de la Sala

D. Nicasio Castañón Brañanova, de L. Alas

D. Saturnino Fresno Arcoy, de Argüelles,

D. Luis Vallauré Coto, de Catedral

D. Enrique Gonzalez Busto, de Fray Ceferino

D. Carlos Morán Urdangaray, de Altamirano

D. Calisto Manuel M Conde, de Campomanes

D. Alfredo Perez Marqués, de Azcárraga

D. Nicolás Perez Garcia, de Uria

D. Rafael Estrada Nora, de A. Guisasaola

D. Francisco Cardin Meana, de G. Azcárraga

D. Angel Bueres Escribano, de Campomanes

D. Mariano Vega Garcia, de Azcárraga

D. Valentin Pastor Rojo, de Uria

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Justo Lopez Castro, de Jesús

D. Benigno Gonzalez Gonzalez, de M. Marina

D. Miguel Alvarez Cabal, de Dueñas

D. Heriberto Prieto, de Caveda

Capacidades
D. Manuel Alvarez Longoria, de Rosal

D. José Prieto, de Pival.

PARTIDO DE PRAVIA

Cabezas de familia

D. José Conde Conde, de Pravia
 D. Emilio Rivera Menendez, de Cudillero
 D. Enrique Areces, de la Mata
 D. Sabino Díaz Miranda, de Somado
 D. Juan Llana Llana, de Bango
 D. Carlos Fernandez Gutierrez, de Peñaullán
 D. Isidro García Fernandez, de Valle
 D. Serafin García, de Grado
 D. Florentino Marcos Diaz, de Pravia
 D. Hilario Alvarez, de Grado
 D. Antonio Fernandez Diaz, de Corias
 D. Rafael Barredo, de Grado
 D. Celestino Menendez García, de Cañedo
 D. Ramón Alvarez Carreña, de Pravia
 D. Ramón Suarez Cuervo, de Forcinas
 D. Antonio Alonso Aguirre, de Ventosa
 D. Francisco Loquez Martinez, de Santoseso
 D. Antonio Florez, de Grado
 D. Generoso Menendez Pende, Bancos
 D. Marcelino Félix Marcos, de de Pravia

Capacidades

D. Manuel Fernandez Martinez, de Cudillero
 D. Jovino Fernandez Diaz, de Pravia
 D. José Menendez Menendez, de Somado
 D. Ramón Arango Miranda, de Cañedo
 D. Agustin Bravo Fernandez, de Cudillero
 D. Adolfo Galán Menendez Conde, de Pravia
 D. David Rodriguez Longoria, de Grado
 D. Tomás García Sampedro, de Muros
 D. Manuel Alvarez Menendez, de Dóriga
 D. Casimiro Lopez de Vivigo, de Cudillero
 D. Pedro Menendez Conde, de Pravia
 D. Hermenegildo Fernandez Flores, de Muros
 D. Valentin Cuervo Marina, de Pravia
 D. José Guisasola, de Grado
 D. Fernando Echevarría Hevia, de Corias
 D. José Fernandez Cabines, de Somado

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Manuel Cuartas Palacio, de Asturias

D. Celestino Cechini Ambrosini, de Santo Domingo

D. Celestino Gonzalez Martinez, de Rosal

D. Ramón Iglesias Insula, de Caveda

Capacidades

D. Aquilino Criado Mayor, de Doctor Casal

D. Alfredo Martinez S. Argüelles, de Uría

PARTIDO DE SIERO

Cabezas de familia

D. Eladio Argüelles García, de Pola
 D. Norberto Arbesú Balbona, de Noreña
 D. Bernardo Camino Nachón, de Carrera
 D. Raimundo Casielles Suarez, de Pola
 D. Cándido Diaz Fernandez, de idem
 D. Casimiro Moro Suarez, de idem
 D. Alejandro Suarez, de idem
 D. Eduardo Lopez Martinez, de Valdesoto
 D. Francisco Fano Gutierrez, de La Carrera
 D. José García Noval, de Valdesoto
 D. Sabino Rodriguez Casielles, de Pola
 D. Aquilino Rodriguez Nachón, de idem
 D. Félix Junquera Hevia, de Anes
 D. Manuel Menendez Canga, de Argüelles
 D. Ignacio Cortina Menendez, de Pola
 D. Celestino Corte Cueto de Lieres
 D. Alonso Rocas Gonzalez, de Pola
 D. Luciano Alonso Riesgo, de Noreña
 D. José Rodriguez Solís, de Pola
 D. Estanislao Lopez Somonte, de idem

Capacidades

D. Maximino Castañón Vigil, de Pola
 D. Francisco Camblor Campal, de Bimenes
 D. José Díaz Gonzalez, de Anes
 D. Aurelio Martinez Gonzalez, de Pola
 D. Joaquin Suarez Fonseca, de Noreña
 D. Antonio Fernandez Reguera, de Lugones.
 D. Carlos Martinez Sanchez, de Pola
 D. Faustino Sanchez Parajón, de Sariego
 D. Justo Rodriguez Fernandez, de Noreña
 D. José Miranda Suarez, de Pola
 D. Juan Quirós Pedrero, de idem

D. Manuel Rio Cueto, de Noreña

D. Juan Rodriguez Garcia, de Pola

D. Francisco Díaz Diaz, de Felches.

D. José Gomez Gonzalez, de Pola

Manuel Corujo Corujo, de Lieres.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. José Valdés Germán, de Uría
 D. Manuel Geijo García, de Arzobispo Gnisasola.

D. Francisco Abril Brocas, de Covadonga.

D. Rafael Garcia Secades, de Trascorrales

Capacidades

D. Arturo Bernardo Fernandez, de P. 27 de Marzo

D. Gaspar Rodriguez Santurio, de Argüelles

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Cabezas de familia

D. Anselmo Valdés Azcano, de Villaviciosa
 D. Joaquin Vallina Fernandez, de idem
 D. Bernardo Obaya Pando, de Amandi
 D. Emilio Alonso Garcia, de Colunga
 D. Acacio Rojo Peruyera, de Villaviciosa
 D. José Casanueva Elvira, de Libardón
 D. Manuel Busto Archandieta, de Lastres
 D. Anastasio Iglesias, de Villaviciosa
 D. Antonio Riaño Crespe, de Ambás
 D. Baldomero Alvarez Quintes, de Villaviciosa
 D. Pedro Alvarez Torre, de Gobiendes
 D. Juan Covian Toyos, de La Riera
 D. Tomás Sampedro Costales, de Arroes
 D. Rogelio Perez Alonso, de Villaviciosa
 D. Bernardo Gancedo Huerta, de Coro
 D. Rafael Alvarez Fernandez, de Amandi
 D. Angel Ordieres Alonso, de Villaverde
 D. Anselmo Fernandez Granda, de Villaviciosa
 D. Manuel Alonso Sanchez, de Caravia
 D. Cesáreo Monestina Rodriguez, de Villaviciosa

Capacidades

D. José Caravera Pando, de Libardón

D. Mariano Isla del Souto, de La Isla
 D. Juan Pedrayes, de Villaviciosa
 D. Luis Amandi Martínez, de idem
 D. Senen García García, de San Justo
 D. Manuel Montes Ruidíaz, de Colunga
 D. Ricardo Fernández Carces, de Villaviciosa
 D. Manuel Rosa Fidalgo, de La Riera
 D. Francisco Casanueva Arenas, de Colunga
 D. Juan Cavanilles Peón, de Villaviciosa
 D. José María Victorero Vazquez, de Lastres
 D. Ramón de la Concha, de Villaviciosa
 D. Vicente Rivero Perez, de San Juan
 D. Manuel Covián Llera, de Libardón
 D. Salustiano Miyar Ruiz, de Pernús
 D. José Vallina Fernández, de Villaviciosa

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Faustino Alvarez Pedrosa, de F. Acebedo
 D. Emeterio Fernandez Sanchez, de Dueñas
 D. Ramón Gonzalez Alvarez, de Magdalena
 D. Antonio Fernandez Alonso, de Gastañaga

Capacidades

D. José Fernandez Menendez, de Asturias
 D. Fernando Perez Casariego, de Santa Susana

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente que firmo en Oviedo á 26 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Antonio de la Escosura.—Visto bueno.—El Presidente, F. Delgado.

R. al núm. 9.176

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en

este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BALTASAR, Leonardo y Severino Manceñido Fernandez, residentes últimamente el primero, en las Repúblicas Sub-Americanas y el segundo y el tercero en Bilbao, hijos del interfecto Lorenzo Manceñido Alonso; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo para ofrecerles el procedimiento en causa sobre muerte del último.

9.214

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, enargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Alfredo, hijo de Perfecto y de María, natural de Prado, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, color moreno, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba lampiña, señas particulares una lunar al lado izquierdo de la barba, procesado por la falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, don Manuel Castell Salido, residente en Gijón.

9.130

ANUNCIOS NO OFICIALES

«Carbonera Osoro Bertrand»
 (Sociedad Anónima)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 23 y 30 de los estatutos sociales, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 17 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social calle de Pidal, número 4, entresuelo.

La Junta tiene por objeto tratar de la disolución de la Sociedad y enajenación del activo social, siendo necesario para asistir á la misma acreditar el carácter de accionista en la forma que determinan los estatutos sociales.

Oviedo 1.º de Enero de 1917.—
 El Presidente, José Ouzá.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El 27 de Enero de 1917, á las doce de la mañana, en esta Notaría, se venderá en pública subasta, á instancia del «Banco Herrero», acreedor hipotecario, la finca que se describe á continuación, propia de D. José Alvarez Santullano:

Un edificio compuesto de dos cuerpos, uno con entrada por la calle de Uría y otro por la de la Independencia, con un trozo de terreno á la parte posterior. Lleva los números 21 y 23 por la calle de Uría; aún no tiene número de población por la calle de la Independencia. Constan de sótanos, entresuelo y cinco pisos, con una terraza en la parte anterior por la calle de Uría y patio. Ocupa todo una superficie de 17.904,89 pies cuadrados, equivalentes á 1.394,75 metros cuadrados. Linda por el frente, en una línea de 33 metros, con la calle de Uría; por la derecha, entrando, con solar de D. Marcelino Suarez y patio de servicio del mismo; por la izquierda con solar de D. Luis Gonzalez Busto, y por la espalda con la calle de la Independencia, casas de D. Marcelino Suarez y D. Bonifacio Gutierrez y solar de D. José Alvarez Santullano.

Tipo para la subasta, 800.000 pesetas.

Todo licitador aceptará como bastantes los títulos que obran en la Notaría.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1916.—
 El Notario, Secundino de la Torre.

Esc. Tip. del Hospicio provincial